INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

Bogotá D.C., 07 de mayo de 2026

Ingeniera
SANDRA ROCIO CASTILLO GONZÁLEZ
Subdirectora Técnica - Subdirección de Infraestructura Vial
Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca
Ciudad

Asunto: Solicitud de Prórroga 2 al Convenio Interadministrativo N° ICCU 626 de 2024, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIÁ QUE COMUNICA LA VEREDA NESCUATÁ CON LA VEREDA BOITIVÁ SECTOR LAS BRISAS DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Respetada ingeniera Rocio, reciba un cordial saludo,

Por medio del presente, para su consideración, se requiere dar trámite a la solicitud de la prórroga No. 2 del convenio de la referencia, la cual fue presentada por el municipio de Sesquilé, Cundinamarca, por un plazo de **cuatro (4) meses,** de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. El 21-11-2024 se suscribió el convenio ICCU-626-2024 entre el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca (ICCU) y el Municipio de Sesquilé con el objeto de: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIÁ QUE COMUNICA LA VEREDA NESCUATÁ CON LA VEREDA BOITIVÁ SECTOR LAS BRISAS DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, el cual inició el 22-11-2024 con un plazo inicial de doce (12) meses, es decir hasta el 21-11-2025.

2. Que la Secretaría de Infraestructura del municipio de Sesquilé el día 10 de noviembre de 2025 envió solicitud de prórroga del plazo actual del convenio (ICCU 626 2024)” basado en la justificación correspondiente que comprendió situaciones particulares de los procesos contractuales para los contratos de obra e interventoría derivados del convenio, entre otras, quedando como nueva fecha de terminación el 21 de mayo del 2026.

3. Que la Secretaría de Infraestructura del municipio de Sesquilé el día 07 de mayo de 2026 envió solicitud de segunda prórroga del plazo inicial del convenio ICCU - 626 - 2024 basado en la siguiente justificación:

 a) El veinticuatro (24) de octubre de 2025, se firma el contrato de interventoría No. CMINTER-303-2025, con el CONSORCIO INTERCONDI-DHE 03, representado legalmente por Edgar Augusto Villate Hernández, con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses.

 b) El veintinueve (29) de octubre de 2025, se firma el contrato de obra No. LP-OBRA-302-2025, con el CONSORCIO SESQUILÉ, NIT: 901.999.841-3, representado legalmente por Alix Yelitza Diaz Carvajal, con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses.

 c) El diez (10) de noviembre del 2025 se lleva a cabo el comité de obra No. 1, donde se le solicita al contratista de obra una serie documentación previa al acta de inicio y se pacta la fecha de la socialización del proyecto.

 d) El catorce (14) de noviembre del 2025 se realiza la socialización del proyecto ante los habitantes de la vereda Boitivá y Nescuatá, quienes son los beneficiados directos con la ejecución de las obras, donde por parte de la entidad municipal, con previo conocimiento y acuerdo tanto del contratista de obra, como del contratista de interventoría, se le informa a la comunidad participante, incluyendo a miembros del honorable concejo municipal, que para más tardar, el veinticuatro (24) de noviembre del 2025 se iniciarían con actividades de obra, sin embargo a la fecha no se cumplió con dicho compromiso.

 e) El veintiuno (21) de noviembre del 2025 se realiza el comité de obra No. 2, donde los compromisos de entrega de documentación previa al inicio de obra no se cumplen en su totalidad por parte del contratista de obra, además de ello, se pacta una posible fecha de inicio del veinticinco (25) de noviembre de 2025.

 f) El cinco (05) de diciembre del 2025 se realiza el comité de obra No. 3, donde los compromisos de entrega de documentación previa al inicio de obra nuevamente no se cumplen en su totalidad por parte del contratista de obra, además de ello, el diligenciamiento de las actas de vecindad no se ha finalizado, teniendo presente que dicha actividad estaba como compromiso del contratista de obra desde el día de la socialización. En el comité descrito con anterioridad, se le solicitó al contratista de obra allegar el soporte de la compra del acero, con el objetivo de verificar las fechas de entrega.

g) El diez (10) de diciembre del 2025 se realiza el comité de obra No. 4, con el objetivo de verificar el avance de cumplimiento de la documentación requerida al contratista de obra, encontrando que se hizo caso omiso a la solicitud de entrega del soporte de la compra del acero; Manifestando por parte del contratista de obra que ellos proyectan la firma del acta de inicio para el 05 de enero de 2026.

h) Mediante radicado de No. 2025-150-002508-1 del quince (15) de diciembre del 2025, se requieren a los contratistas de obra e interventoría, dado que no se iniciaban actividades en obra.

i) El diecinueve (19) de enero de 2026 se suscribe el acta de inicio de los contratos en cuestión, por un plazo inicial de cuatro (04) meses, proyectando la terminación inicial del dieciocho (18) de mayo de 2026.

j) Mediante radicado 2026-150-000439-1 del veintisiete (27) de febrero de 2026, se realiza requerimiento inmediato, debido a que se observan retrasos en la ejecución física, reprocesos y deficiencias en procesos constructivos que derivan de la falta de control técnico, situación que advierte un riesgo de toda índole tanto para el proyecto como para la Entidad.

k) Mediante radicado 2026-150-000442-1 del veintisiete (27) de febrero de 2026, se realiza citación para comité extraordinario, con el objetivo de realizar seguimiento y tomar medidas correctivas por retrasos en ejecución contractual.

l) El veinticinco (25) de marzo de 2026 se suscribe el acta de suspensión No. 1 a los contratos derivados del convenio ICCU, por un plazo de veinte (20) días, dado que se tenía programada la ejecución de actividades correspondientes a la instalación de una red de acueducto por parte de la empresa de servicios públicos del municipio, las cuales se llevaron a cabo dentro del área de intervención del proyecto, impidiendo adelantar actividades contractuales.

m) El catorce (14) de abril de 2026, se suscribe el acta de reinicio No. 1 a los a los contratos derivados del convenio ICCU, teniendo en cuenta que se superaron los hechos que llevaron a suspender actividades, por ende, se tiene como nueva fecha de terminación el siete (07) de junio de 2026.

n) A corte del dos (02) de mayo de 2026, se presente un avance de obra del **28,97%.**

4. Que, Con base a lo anterior, el municipio solicita respetuosamente la ampliación del plazo de ejecución del convenio ICCU 626 DE 2024, teniendo en cuenta que, si bien se ha presentado un retraso significativo en la ejecución de la obra atribuible al contratista, lo que hace necesaria una prórroga tanto del contrato de obra como del de interventoría, también es cierto que se han presentado factores externos no imputables a los contratistas, como la ola invernal que ha afectado considerablemente la zona de intervención.

 En este sentido, resulta indispensable mantener vigente y en ejecución el convenio del cual se derivan los mencionados contratos, con el fin de garantizar la adecuada culminación del proyecto.

 Así mismo, el plazo adicional solicitado por la entidad, correspondiente a cuatro (4) meses más, se plantea con el propósito de evitar futuras prórrogas y asegurar una planificación más eficiente.

De acuerdo con lo anterior, el convenio ICCU-626-2024 se encuentra vigente.

Justificación Técnica:

De acuerdo con la solicitud presentada por parte del municipio de Sesquilé Cundinamarca en la cual indicó: "(...) La Secretaría de Infraestructura, en cumplimiento de sus funciones y teniendo en cuenta que el día veintiuno (21) de mayo de 2026, como se evidencia en la plataforma del sistema electrónico para la contratación estatal – SECOP II, (…); En este sentido, resulta indispensable mantener vigente y en ejecución el convenio del cual se derivan los mencionados contratos, con el fin de garantizar la adecuada culminación del proyecto.

Que revisado lo anteriormente enunciado por el municipio, se solicita amablemente prorrogar por un término de cuatro (4) meses el convenio interadministrativo ICCU 626 de 2024. teniendo en cuenta que dichas justificaciones técnicas fueron verificadas y avaladas por esta supervisión, se considera viable técnicamente la aprobación de la solicitud presentada.

De acuerdo con lo expresado anteriormente, y en virtud del principio de Responsabilidad, desde la Supervisión del Convenio se sugiere dar aplicación a lo expuesto en el Título lll del Manual de Contratación del ICCU versión 3 "Modificaciones y Adiciones Contractuales", con la finalidad de prorrogar el convenio por un término de CUATRO (4) MESES, tiempo igual al solicitado por el municipio.

Quedo atento a cualquier novedad o requerimiento adicional que permita adelantar este trámite con la debida oportunidad.

Cordialmente,

EDGAR LEONARDO GONZALEZ BOLIVAR
Profesional Universitario
Subdirección de Infraestructura Vial

Anexos: Solicitud prórroga II del Municipio convenio ICCU-626-2024.
Cronograma
Contrato de obra